

1. No se autoriza el uso de armas automáticas o semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.

2. No se autoriza durante el ejercicio de la caza la tenencia y uso de cartuchos con bala ni las postas.

*Cuatro.*—Otras normas para la caza de la becada. 1. El día de caza que haya correspondido en el sorteo no podrá modificarse.

2. El cazador agraciado en el sorteo formará cuadrilla de caza compuesta por dos cazadores y dos perros. Cuando se precise, el Servicio Provincial solicitará al titular del permiso una relación con nombres y apellidos de los componentes de la pareja, que una vez constituida no podrá modificarse.

3. Los permisos de caza no podrán ser modificados para ningún otro día, ni devuelto su importe por motivo alguno.

4. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza.

5. El horario de caza es desde las 7,30 hasta las 17 horas oficiales.

*Cinco.*—Importe de los permisos.

1. El importe de los permisos se divide en una cuota de entrada y en una cuota complementaria por pieza capturada. El importe de la cuota de entrada corresponde al total a abonar por cada cazador para entrar a cazar en la zona de caza controlada. El importe de la cuota complementaria corresponde al pago de cada una de las piezas de becada capturadas.

2. Los cazadores de la Comunidad Autónoma que pertenezcan a la Federación Aragonesa de Caza tendrán una reducción en la cuota de entrada del 50 por 100 sobre el importe de la parte alícuota del permiso. La afiliación a este colectivo deberá justificarse con la presentación del carnet de federado en el momento del abono de la cuota de entrada.

3. Los importes de los permisos en pesetas son:  
—Cazadores Nacionales: Cuota de entrada: 5.000 pesetas. Cuota complementaria: 2.500 pesetas.

—Cazadores de la Comunidad Autónoma: Cuota de entrada: 4.000 pesetas. Cuota complementaria: 2.000 pesetas.

#### TERCERO

#### CAZADORES LOCALES; CAZADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y CAZADORES DE LA ASOCIACIÓN DE CAZADORES DE ZARAGOZA Y PROVINCIA

1. Se consideran cazadores locales los vecinos residentes en el municipio de Sos del Rey Católico.

2. Se consideran cazadores de la Comunidad Autónoma a los residentes en alguna de las provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Se consideran cazadores de la Asociación de Cazadores de Zaragoza y provincia, aquellos que acrediten documentalmente su condición de asociado.

4. El Servicio Provincial podrá exigir la acreditación documental individual de dichas condiciones.

#### CUARTO

#### MEDIDAS CIRCUNSTANCIALES

Si las circunstancias cinegéticas así lo aconsejan, el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza podrá acordar el cambio de cuartel de caza, e incluso la anulación del permiso. Tal circunstancia se comunicará al cazador afectado, al menos con cuatro días de antelación.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1991.

El Director General de Ordenación Rural,  
JOSE VICENTE LACASA AZLOR

1539

**RESOLUCION de 12 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Ordenación Rural, por la que se aprueba el Plan de Aprovechamientos Cinegéticos de las Zonas de Caza Controlada de Castelfrío y La Pardina de Mercadal, situadas en la provincia de Teruel, durante la temporada de caza de 1991-92.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.º de la Orden de 12 de junio de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se establecen las normas y los periodos hábiles para la caza en la temporada 1991-92 en el territorio de Aragón, es necesario aprobar el Plan de Aprovechamiento Cinegético de la Zona de Caza Controlada de Castelfrío y La Pardina de Mercadal en la temporada 1991-92.

En consecuencia, a propuesta de la Sección del Medio Natural del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Teruel, y visto el informe del Servicio de Conservación del Medio Natural, esta Dirección General ha resuelto aprobar el siguiente Plan de Aprovechamiento Cinegético.

#### PRIMERO

#### NORMAS GENERALES

1. Especies cuya caza se autoriza.

Se autoriza la caza menor en mano de las piezas consideradas como caza menor en la Orden de 12 de junio de 1991. En la Zona de Caza Controlada de Castelfrío se autoriza además la caza del jabalí en batida.

En ambos casos se autoriza la caza del zorro.

2. Calendario de cacerías.

Se celebrarán como máximo cinco jornadas de caza en la Zona de Caza Controlada de Castelfrío y diez en la de La Pardina de Mercadal. Se autoriza también la celebración de un concurso provincial de caza.

#### SEGUNDO

#### CAZA MENOR EN MANO

1. Número y distribución de los permisos.

En la Zona de Caza Controlada de La Pardina de Mercadal se establecen los siguientes días hábiles: 27 de octubre, 3, 10, 17 y 24 de noviembre, 1, 8 y 22 de diciembre de 1991 y 12 y 26 de enero de 1992.

En cada día hábil podrán cazar hasta dos cuadrillas, constituidas cada una por un máximo de tres cazadores.

La jornada de caza se desarrollará desde las 9 hasta las 17 horas oficiales.

Los permisos se distribuirán de la siguiente manera:

— Dos permisos de caza para cada uno de los Ayuntamientos siguientes: Santa Cruz de Nogueras, Villar de los Navarros, Nogueras, Plenas y Loscos.

— Siete permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Tres permisos para cazadores con licencia de caza expedida por la Diputación General de Aragón.

En la Zona de Caza Controlada de Castelfrío se establecen los siguientes días hábiles: 27 de octubre, 24 de noviembre, 15 de diciembre de 1991 y 19 de enero y 16 de febrero de 1992.

En cada día hábil podrán cazar una cuadrilla constituida por un máximo de cuatro cazadores.

La jornada de caza se desarrollará desde las 9 hasta las 17 horas oficiales.

Los permisos se distribuirán de la siguiente manera:

— Dos permisos para cazadores locales.

— Dos permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Un permiso para cazadores con licencia de caza expedida por la Diputación General de Aragón.

## 2. Cupo de captura.

Se establece un cupo de piezas de caza por cuadrilla igual al número de cazadores multiplicado por cinco, para las siguientes especies: perdiz roja, conejo y liebre. Del cupo, solamente serán perdices un número igual al del número de cazadores multiplicado por cuatro.

## 3. Medios de caza y armas autorizadas

Se autoriza durante el ejercicio de la caza menor, la tenencia y uso de cartuchos con bala para la caza ocasional del jabalí y el zorro.

La modalidad de caza autorizada es la de caza menor en mano, acompañado el cazador de un solo perro.

## TERCERO

### CAZA DE JABALÍ EN BATIDA

1. Se autoriza la caza de jabalí y del zorro en batida o resaque en la Zona de Caza Controlada de Castelfrío.

2. Calendario de cacerías: 27 de octubre, 24 de noviembre y 15 de diciembre de 1991 y 19 de enero y 16 de febrero de 1992.

La jornada de caza se desarrollará desde las 9 hasta las 17 horas oficiales.

3. Número y distribución de los permisos: En cada día hábil podrán cazar hasta dos cuadrillas, constituidas por un máximo de 18 y un mínimo de 8 cazadores residentes en Aragón.

## 4. Medios de caza y armas autorizadas.

4.1. Sólo se autoriza durante el ejercicio de la caza a portar y usar cartuchos de bala.

4.2. Cada cuadrilla podrá llevar un máximo de 25 perros.

## CUARTO

### TIPOLOGÍA DE CAZADORES

1. Se consideran cazadores locales aquellos cazadores que acrediten documentalmente su residencia en los siguientes términos municipales: Peralejos, El Pobo, Escorihuela y Cuevas Labradas para la zona de caza controlada de Castelfrío y Santa Cruz de Nogueras. Villar de los Navarros, Nogueras, Plenas y Loscos para la zona de caza controlada de La Pardina de Mercadal.

2. Se consideran cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón a aquellos que acrediten documentalmente su residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Se consideran cazadores nacionales a aquellos cazadores con licencia de caza expedida por la Diputación General de Aragón que no estén incluidos en ninguna de las categorías anteriores.

## QUINTO

### COMPOSICIÓN DE LAS CUADRILLAS DE CAZADORES

1. La cuadrilla de cazadores locales estará constituida exclusivamente por cazadores locales.

2. La cuadrilla de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón estará constituida por cazadores de esta condición, pudiendo completarse con cazadores locales, teniendo éstos la categoría de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La cuadrilla de cazadores nacionales estará constituida por cazadores de esta condición, pudiendo completarse con cazadores de la Comunidad Autónoma y locales, teniendo éstos la categoría de cazadores nacionales.

## SEXTO

### IMPORTE DE LOS PERMISOS

1. El importe de los permisos se divide en una cuota de entrada y en una cuota complementaria por pieza de caza capturada. El importe de la cuota de entrada corresponde al total a abonar por cada cuadrilla de cazadores para una vez agraciados en el sorteo, entrar a cazar en la Zona de Caza Controlada. El

importe de la cuota complementaria corresponde al pago de cada una de las piezas capturadas de conejo, perdiz, liebre y jabalí. Por el resto de las especies cuya caza se autoriza, incluido el zorro, no se pagará cuota complementaria.

2. Los cazadores locales quedan excluidos del abono de la cuota complementaria para el caso de captura de jabalí.

3. Los cazadores locales y de la Comunidad Autónoma que pertenezcan a la Federación Aragonesa de Caza, tendrán una reducción en la cuota de entrada del 50 por 100 sobre el importe de la parte alícuota del permiso de una cuadrilla. La afiliación a la Federación Aragonesa de Caza deberá justificarse con la presentación del carné de federado en vigor en el momento del abono de la cuota de entrada.

4. Los importes de las cuotas, en pesetas, son:

Tipo de cazador	C. entrada caza menor	C. comp. caza menor	C. entrada caza mayor	C. comp. caza mayor
Locales	800	150	1.000	—
De la CAA.	1.000	250	2.000	5.000
Nacionales	1.500	500	4.000	5.000

## SÉPTIMO

### NORMAS DE CONTROL

1. Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes de Conservación de la Naturaleza, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Jefe del Servicio Provincial de Teruel.

2. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico las piezas por ellos cazadas, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.

## OCTAVO

### OTRAS NORMAS

1. El día de caza que haya correspondido en el sorteo, no podrá modificarse.

2. Todos los permisos son personales e intransferibles, y autorizan a la realización de las actividades de caza para los que han sido expedidos.

3. El cazador agraciado en el sorteo constituirá una cuadrilla de caza. Cuando sea preciso, el Servicio Provincial solicitará al titular del permiso una relación con nombre y dos apellidos de los componentes de la cuadrilla.

4. Los permisos de caza no podrán ser cambiados de fecha, ni devuelto su importe por motivo alguno.

## NOVENO

### ARMAS Y MUNICIONES AUTORIZADAS

1. No se autoriza el uso de armas automáticas o semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.

2. Se autoriza durante el ejercicio de la caza mayor únicamente la tenencia y uso de cartuchos con bala.

3. Como medida de seguridad se autoriza a los resacadores a portar armas de fuego provistas de bala o de perdigones del 10 o superior.

## DÉCIMO

### MEDIDAS CIRCUNSTANCIALES

Si las circunstancias climatológicas o cinegéticas así lo aconsejan, el Servicio Provincial de Teruel podrá acordar la anulación del permiso. Tal circunstancia se deberá comunicar al cazador afectado, al menos con cuatro días de antelación a la fecha de caza.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1991.

El Director General de Ordenación Rural,  
JOSE VICENTE LACASA AZLOR